

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Hacienda del Estado le fue turnado para su estudio y dictamen, de 25 noviembre de 2013, el expediente número **8413/LXXIII** que contiene escrito presentado por los **C. C. Rodrigo Medina de la Cruz, Álvaro Ibarra Hinojosa y Rodolfo Gómez Acosta Gobernador. Constitucional del Estado de Nuevo León, Secretario General de Gobierno y Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado** respectivamente, mediante el cual promueven iniciativa de **Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el año 2014.**

## **ANTECEDENTES.-**

Señalan los promoventes que el proyecto de Ley de Ingresos del Estado para el año 2014 que presentan a la consideración de esta Soberanía es congruente con el panorama económico y la política de ingresos nacional que se prevé para 2014, así como el principio de responsabilidad hacendaria en la generación de recursos que permita atender las demandas de la sociedad nuevoleonesa.

La presente Iniciativa considera un total de ingresos ordinarios de **65 mil 650 millones de pesos** (no incluye Excedentes de Ejercicios Fiscales Anteriores (EDEFAS)) que comparado contra el monto autorizado para el presente año, representa un avance del 9 por ciento.

Expresan los promoventes que la principal fuente de recursos que se proyecta para el próximo ejercicio corresponde a las transferencias de origen federal (82 por ciento de los ingresos ordinarios), compuesto principalmente por dos rubros: las Aportaciones Federales del Ramo 33 y las Participaciones Federales del Ramo 28. Indican que el Estado de Nuevo León al igual que el resto de las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), sufragan

gran parte de su gasto con recursos de origen federal, no obstante, es preciso reconocer que las acciones que se han implementado en el ámbito local durante los últimos años encaminadas a mejorar la recaudación local y la fiscalización de los distintos impuestos y derechos, han contribuido al fortalecimiento fiscal de nuestra Entidad, reduciendo así la dependencia de tales transferencias.

Argumentan los promoventes que es necesario continuar abogando en la búsqueda de nuevos mecanismos o fórmulas en la asignación de recursos federales a las entidades federativas, mediante un sistema de distribución más equitativo que reconozca la aportación de las entidades a la economía nacional, así como sus estructuras y esfuerzos fiscales beneficiando directamente a aquellos estados que más contribuyen al desarrollo del país. Por lo que los fondos que integran las Aportaciones Federales del Ramo 33 se estimaron considerando los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 (PEF-2014). Por lo que se refiere a las transferencias por concepto de Participaciones Federales (Ramo 28) se determinaron en base al monto estimado de acuerdo a las variaciones previstas en la Recaudación Federal Participable (RFP) para 2014, mencionada en el dictamen de la Ley de Ingresos Federal, conforme a los impactos proyectados de la Reforma Hacendaria, por el orden de 184 mil millones de pesos

Con base en la metodología antes descrita, estiman los promoventes que por la totalidad de Aportaciones Federales se estima recibir la cantidad de 28 mil 417 millones de pesos, mismos que representan un 43 por ciento del total de los ingresos ordinarios; de los cuales el Ramo 33 representa un 65 por ciento de estos con un monto de 18 mil 484 millones de pesos y el resto corresponde a convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas (35 por ciento), entre los que destacan el subsidio ordinario para la Universidad Autónoma de Nuevo León por 4 mil 319 millones de pesos, así como los recursos para inversión que se autorizaron en el PEF-2014, para llevar a cabo los proyectos como el Paso a Desnivel en Av.

Ruiz Cortines y Vía a Tampico por 140 millones de pesos, el Nudo Vial Sendero y Laredo Distribuidor Sendero-Barragán por 120 millones de pesos, así como el Macrocentro Comunitario Cultural San Bernabé por 39 millones de pesos, por mencionar algunos de los más sobresalientes.

De esta forma, la presente Iniciativa de Ley de Ingresos considera por concepto de Participaciones Federales la cantidad de 25 mil 309 millones de pesos, equivalente a un 39 por ciento de los ingresos ordinarios esperados, destaca por su importancia el Fondo General, que representa el 84 por ciento del total de la participaciones y con un monto de los 21 mil 340 millones de pesos, el 16 por ciento restante se compone de los siguientes fondos participables: Fiscalización y Recaudación, Incentivos por la Venta de Gasolinas, Fomento Municipal, participaciones por el Impuesto Especial a la Producción y Servicios, participaciones del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, las cuales en su conjunto suman un total de 3 mil 969 millones de pesos.

Destacan los promoventes que parte de los ingresos por concepto de Participaciones Federales (Ramo 28) serán canalizados a los 51 municipios del Estado, conforme a los criterios y a los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En relación a los Ingresos Propios los promoventes los proyectan de acuerdo con estimaciones en base a tendencias históricas, comportamiento o repercusiones de indicadores macroeconómicos que inciden en el entorno local.

Establecen que como parte de las estrategias para el fortalecimiento de las fuentes de recaudación local, se contempla continuar con la coordinación de los programas con el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y el reforzamiento de las metodologías de fiscalización a fin de lograr un crecimiento sostenido de nuestros ingresos.

Dado lo anterior, estiman los promoventes para el 2014 generar 11 mil 924 millones de pesos de Ingresos Propios, a través de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, los cuales con relación a los montos aprobados para el 2013 avanzan un 11 por ciento y representan en su conjunto el 18 por ciento del total de los Ingresos Ordinarios.

Expresan los promoventes que el importante incremento que se pronostica para los Ingresos Propios con relación a los montos autorizados en el 2013, esencialmente son consecuencia de cuatro factores: el primero de ellos, debido a la recaudación proveniente del Impuesto Sobre Nóminas (ISN) el cual generará un monto del orden de 5 mil 271 millones de pesos, con una participación alrededor del 44 por ciento de los Ingresos del presente apartado.

Destacando que una parte importante de estos recursos serán canalizados a los Municipios vía los Fondos Descentralizados para Seguridad Pública, mismos que se destinarán exclusivamente a programas, proyectos y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública en el respectivo municipio, el cual será participable de acuerdo a lo establecido en los artículos 4°, 5° y 7°, de la Ley de Egresos del Estado, aplicándose lo dispuesto en los artículos 6° y 8° de la propia Ley.

Señalan los promoventes, que el tercer elemento es lo relativo a la incorporación de un monto considerable por concepto de aportaciones que se proyecta realizará el Instituto de Control Vehicular (ICV) al Sector Central durante el 2014, ello como resultado de los remanentes operativos que se estima generará dicho Organismo Público Descentralizado.

Precisan los promoventes, que se considera que la sustitución de placas de circulación se realizará sobre un padrón de casi dos millones de vehículos, permitiendo depurar la cobranza de multas, recargos, así como inducir a la regularización del pago en el derecho de Refrendo de Control Vehicular, de tal

manera que se espera que este proceso origine un remanente para el Sector Central del orden de mil 200 millones de pesos.

Por último, mencionan los promoventes que por concepto de diversos aprovechamientos, tales como los incentivos por recaudación de impuestos federales, multas, además del estímulo fiscal por Impuestos sobre Productos del Trabajo de los servidores públicos del Estado se estima recibir la cantidad de mil 581 millones de pesos\*.

Señalan los promoventes que derivado de lo establecido en el artículo Quinto Transitorio, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014 (LIF-2014), dentro de este rubro se considera una cantidad aproximada de 130 millones de pesos como Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, como resarcimiento por la desaparición de éstos, que hasta el 2013 serán administrados por las Entidades Federativas.

\*Esta cifra es inferior al monto que resultaría de contar con el estímulo fiscal al 100 por ciento, mismo que se proyecta operará en 2015.

En lo que se refiere al endeudamiento del Estado, los promoventes mencionan que en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el año 2014, se plantea la disminución del límite máximo del endeudamiento neto del Estado, pasando del 4.0 por ciento que se venía autorizando en años anteriores, a un 2.0 por ciento del total del presupuesto establecido en la propia Ley para 2014.

Expresando los promoventes que de esta manera el efecto que se genera es una reducción de la deuda directa del Estado, en términos reales, tanto en la comparación respecto del crecimiento presupuestal, como del índice inflacionario estimado para el 2014. Al propio tiempo, se conserva la herramienta financiera que permitirá atender imprevistos y desarrollar proyectos de alto beneficio social.

Por otra parte, los promoventes proponen la disminución de la tasa estatal de recargos mensuales por mora, en pago no espontáneo, del 1.5 por ciento al 1.2 por ciento, y por plazo, de 1.0 por ciento a 0.8 por ciento, aplicables en el pago de créditos fiscales estatales, con el fin de incentivar la regularización en el cumplimiento de las disposiciones fiscales. La tasa de recargos por mora en pago espontáneo, mencionan que continuaría en 1.0 por ciento mensual.

En ese tenor, y atentos a lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, los integrantes de esta Comisión ponente, para sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES.-**

Esta Comisión de Hacienda del Estado es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 70 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el correlativo 39 fracción XV inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, facultad que ejerce en cumplimiento a lo ordenado en la fracción X del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, que dispone a la letra:

*“Corresponde al Congreso: ...*

*X.- Fijar anualmente a propuesta del Ejecutivo Estatal..., las contribuciones y demás ingresos que deberán formar la Hacienda Pública Estatal..., procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades;”*

En correlativa obligación, atendiendo a lo establecido en la fracción XXI del artículo 85 del cuerpo normativo constitucional del Estado, el Ejecutivo ha

presentado su proyecto de Paquete Fiscal, que contiene entre otras, Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio 2014, del cual esta Comisión da cuenta a efecto de emitir el dictamen correspondiente.

La Ley de Ingresos se constituye, en uno de los instrumentos más importantes de equilibrio constitucional, que garantiza el sostenimiento de la organización y funcionamiento de los fines del Estado, mediante un acto legislativo que da relevancia jurídica y somete la actividad financiera del Estado al principio de legalidad.

Ahora bien, el proyecto de Ley de Ingresos en estudio denota un equilibrio presupuestal al guardar proporcionalidad correlativa con el proyecto de presupuesto de egresos que se presenta en el paquete fiscal para la consideración de este Poder Legislativo, y tiene como finalidad constatable la satisfacción de demandas sociales en atención de las condiciones económicas generales que constriñen el ejercicio presupuestario a la austeridad y racionalización.

Podemos apreciar, como refiere el promovente que las Participaciones Federales "Ramo 28" se proyectan para el ejercicio 2014 como un 39 por ciento de los ingresos ordinarios esperados del Estado para el siguiente año producto de la estimado de acuerdo a las variaciones previstas en la Recaudación Federal Participable (RFP) para 2014, mencionada en el dictamen de la Ley de Ingresos Federal, conforme a los impactos proyectados de la Reforma Hacendaria, por el orden de 184 mil millones de pesos

Observamos, en el rubro de Aportaciones Federales "Ramo 33" se estima recibir la cantidad de 28 mil 417 millones de pesos, mismos que representan un 43 por ciento del total de los ingresos ordinarios; de los cuales el Ramo 33 representa un 65 por ciento de estos con un monto de 18 mil 484 millones de pesos y el resto

corresponde a convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas (35 por ciento).

En ese mismo tenor, confirmamos que el Estado estima recaudar para este ejercicio fiscal 2013 ingresos propios por un valor de 10 mil 418 millones de pesos, lo que representa una incremento del 24.8% con respecto a lo aprobado para el ejercicio 2012 en términos reales.

En lo que corresponde a los Impuestos, es importante señalar el importante incremento que se pronostica para los Ingresos Propios con relación a los montos autorizados en el 2013, esencialmente son consecuencia de cuatro factores: el primero de ellos, debido a la recaudación proveniente del Impuesto Sobre Nóminas (ISN) el cual generará un monto del orden de 5 mil 271 millones de pesos, con una participación alrededor del 44 por ciento de los Ingresos del presente apartado, en conjunto lo relativo a la incorporación de un monto considerable por concepto de aportaciones que se proyecta realizará el Instituto de Control Vehicular (ICV) al Sector Central durante el 2014, ello como resultado de los remanentes operativos que se estima generará dicho Organismo Público Descentralizado.

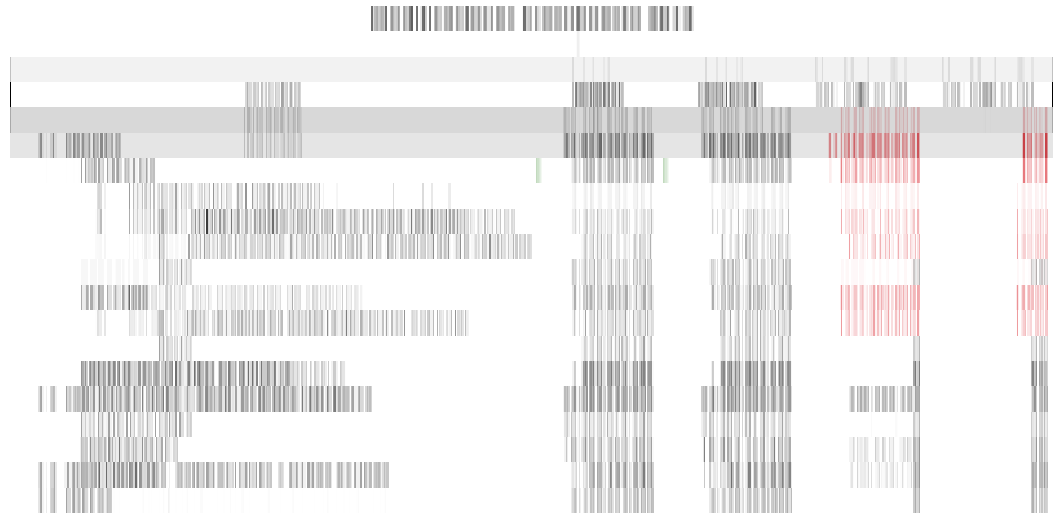
En lo que respecta al rubro de Aprovechamientos, se estima recibir la cantidad de mil 581 millones de pesos\*, por concepto de diversos aprovechamientos, tales como los incentivos por recaudación de impuestos federales, multas, además del estímulo fiscal por Impuestos sobre Productos del Trabajo de los servidores públicos del Estado.

Ahora bien, lo que se refiere al endeudamiento del Estado, se observa que en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el año 2014, se plantea la disminución del límite máximo del endeudamiento neto del Estado, pasando del 4.0 por ciento que se venía autorizando en años anteriores, a un 2.0 por ciento del total del presupuesto establecido en la propia Ley para 2014.



Aunado a lo anterior, es importante mencionar que se propone la disminución de la tasa estatal de recargos mensuales por mora, en pago no espontáneo, del 1.5 por ciento al 1.2 por ciento, y por plazo, de 1.0 por ciento a 0.8 por ciento, aplicables en el pago de créditos fiscales estatales, con el fin de incentivar la regularización en el cumplimiento de las disposiciones fiscales. La tasa de recargos por mora en pago espontáneo, mencionan que continuaría en 1.0 por ciento mensual.

Por último, queda bajo nuestra potestad, atendiendo a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, conforme, advertimos oportuno excluir los montos correspondientes a la recaudación que derivados del canje de placas consideraba el Ejecutivo en la propuesta de mérito, lo anterior deviene ineluctable al haber manifestado el promovente en fecha 22 de noviembre del presente año, que el Estado cancelaba el “replaqueo” previsto a realizarse en el año 2014, por lo que extendiendo a la comunidad la intención entre el Poder Legislativo y el Ejecutivo en relación con la cancelación para el ejercicio 2014 el canje de placas de circulación vehicular, la pretensión que nos ocupa queda insubsistente, por lo que los integrantes de esta Comisión dictaminadora tienen a bien proponer los siguientes cambios los cuales han sido previamente consensado con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a fin de que exista un equilibrio entre la reducción de los Ingresos y el incremento de las transferencias de origen federal, sirvase de ilustración la siguiente tabla:



En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, así como de las manifestaciones justificatorias sobre las modificaciones que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso proponemos, y de conformidad con lo establecido en el d) del artículo 47 del ordenamiento en cita sometemos a la atenta consideración de este H. Congreso el siguiente proyecto de:

#### Decreto

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se expide la Ley de Ingresos para el Estado de Nuevo León para el ejercicio 2014 en los siguientes terminos:

Artículo Primero.- En el ejercicio fiscal del año 2014 la Hacienda Pública del Estado de Nuevo León, percibirá los ingresos estimados en pesos que a continuación se enumeran:

## **A. INGRESOS**

<b>I. <u>Impuestos</u></b>	<b>\$</b>	<b>7,350,925,087</b>
1. Impuestos sobre los ingresos.		
a. Impuesto por obtención de premios	\$	36,883,969
2. Impuestos sobre el patrimonio		
a. Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	\$	1,771,862,221
3. Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones		
a. Impuesto sobre hospedaje	\$	47,178,484
b. Impuesto sobre transmisión de propiedad de vehículos automotores usados	\$	173,667,061
4. Impuestos sobre nóminas y asimilables		
a. Impuesto sobre nóminas	\$	5,270,873,655
5. Impuestos ecológicos	\$	0
6. Accesorios de impuestos	\$	50,459,697
7. Otros impuestos	\$	0
8. Rezagos	\$	0
<b>II. <u>Derechos</u></b>	<b>\$</b>	<b>1,592,400,143</b>
1. Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$	0
2. Derechos por prestación de servicios:		
a. Por servicios prestados por la Secretaría del Trabajo	\$	1,900,566
b. Por servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno	\$	581,155,633

c.	Por servicios prestados por la Secretaría de Educación	\$	18,827,093
d.	Por servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado	\$	104,941,549
e.	Por servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable	\$	35,147,909
f.	Por servicios prestados por diversas dependencias	\$	36,798,090
g.	Por servicios en materia de Control Vehicular	\$	813,500,000
3.	Accesorios de derechos	\$	129,304
4.	Otros derechos	\$	0
5.	Rezagos	\$	0
	<b>III. <u>Productos de tipo corriente</u></b>	<b>\$</b>	<b>380,804,083</b>

1. Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público:

a.	Enajenación de bienes muebles o inmuebles	\$	200,000,000
b.	Arrendamiento o explotación de bienes muebles o inmuebles del dominio privado	\$	9,321,408
c.	Intereses	\$	167,032,627
2.	Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados	\$	0
3.	Accesorios de productos	\$	0
4.	Otros productos que generan ingresos corrientes:		
a.	Los procedentes de los medios de comunicación social del Estado	\$	173,640
b.	Venta de impresos y papel especial	\$	1,164,904

	\$	0
d. No especificados	\$	3,111,504
<b>IV. <u>Aprovechamientos de tipo corriente</u></b>	<b>\$</b>	<b>1,580,739,655</b>
1. Incentivos derivados de la colaboración fiscal		
a. Incentivos en contribuciones federales	\$	1,052,679,468
b. Incentivos en contribuciones municipales	\$	0
2. Multas	\$	20,084,554
3. Indemnizaciones	\$	0
4. Reintegros	\$	35,000,000
5. Aprovechamientos provenientes de obras públicas	\$	0
6. Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes	\$	0
7. Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	\$	0
8. Accesorios de aprovechamientos	\$	0
9. Otros aprovechamientos:		
a. Aportaciones de entidades paraestatales	\$	0
b. Estímulos fiscales federales	\$	425,877,779
c. Cauciones cuya pérdida se declare a favor del Estado	\$	0
d. Donativos	\$	6,627,319
e. Bienes vacantes, herencias, legados y tesoros ocultos	\$	0
f. Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad, establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2012	\$	0
g. Diversos	\$	40,470,535

10. Recuperación de créditos fiscales federales	\$	0
11. Rezagos	\$	0
<b>B. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		
<b><u>I. Participaciones y Aportaciones Federales</u></b>	<b>\$</b>	<b>54,400,086,723</b>
1. Participaciones	\$	25,309,014,745
2. Aportaciones	\$	18,483,759,489
3. Convenios	\$	10,607,312,489
<b><u>II.- Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</u></b>	<b>\$</b>	<b>32,122,843</b>
<b>C. OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	<b>\$</b>	<b>0</b>
<b>Total de Ingresos autorizados en Ley</b>	<b>\$</b>	<b>65,337,078,534</b>
<b>D. Más excedentes de ejercicios fiscales anteriores (EDEFAS)</b>	<b>\$</b>	<b>2,758,552,980</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>\$</b>	<b>68,095,631,514</b>

**\*Las cantidades están en pesos y centavos, por efecto de redondeo se puede presentar una ligera diferencia.**

Artículo Segundo.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, contrate y ejerza financiamiento a través del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, con objeto de sufragar los conceptos señalados en el presupuesto de egresos del Estado, para cubrir las obligaciones de pago directas o contingentes a cargo del erario y para afrontar los desequilibrios presupuestales que se presenten por contingencias

que impliquen una disminución en los ingresos estimados, hasta por el monto que corresponda a estos conceptos, para lo cual podrán darse en garantía, fuente de pago o ambas, ingresos, derechos o activos financieros del Estado, condicionado a que el endeudamiento que se contraiga en el ejercicio, garantizado con ingresos consistentes en contribuciones estatales, participaciones federales o aportaciones federales, contraído conforme a este Artículo, menos las amortizaciones que efectúe el Estado durante el presente ejercicio fiscal, respecto de financiamientos garantizados con contribuciones estatales, participaciones federales o aportaciones federales, sea por un monto igual o menor al 2% del presupuesto total de ingresos contenido en esta Ley.

Los financiamientos previstos en este artículo, que representen un endeudamiento neto, deberán destinarse a inversiones públicas productivas.

Artículo Tercero.- La falta de pago puntual de cualquiera de los impuestos, derechos, contribuciones diversas o aprovechamientos, dará lugar a la imposición de un recargo del 1.2% por cada mes o fracción que se retarde el pago, independientemente de la sanción a que haya lugar. Si el pago se efectúa en forma espontánea, el recargo será del 1% por cada mes o fracción.

Artículo Cuarto.- Cuando se otorgue prórroga en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán intereses a razón del 0.8% mensual sobre saldos insolutos, del monto total de los créditos fiscales por los cuales se haya otorgado la prórroga y durante el tiempo que opere la misma.

Artículo Quinto.- La liquidación de créditos fiscales que arroje fracción en décimas o centésimas de peso, se ajustará elevando o disminuyendo los centavos, a la unidad, dependiendo si la fracción excede o no de cincuenta centavos.

Artículo Sexto.- Se faculta al Titular del Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para que celebre los convenios necesarios, para la recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales, estatales o municipales.

Artículo Séptimo.- Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para que celebre con las autoridades federales, estatales, municipales o con personas físicas o morales de naturaleza privada, en los términos de las disposiciones legales respectivas, los convenios que considere necesarios para la recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales, estatales o municipales.

Artículo Octavo.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a afectar los ingresos propios o los ingresos por concepto de participaciones o aportaciones federales como garantía o fuente de pago de las obligaciones contraídas.

Artículo Noveno.- Los ingresos previstos en esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán, en los términos de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León y conforme a las disposiciones de las demás leyes, reglamentos, acuerdos y circulares aplicables.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Esta Ley entrará en vigor el 1° de enero del año 2014.

Artículo Segundo.- Durante el año 2014, y mientras permanezca en vigor la Adhesión del Estado de Nuevo León al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal a que se contrae el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979, se suspende la vigencia de los impuestos sobre ingresos mercantiles, sobre expendio de bebidas alcohólicas, sobre compraventa o permuta de ganado, sobre venta de gasolina y demás derivados del petróleo y sobre ganado y aves que se sacrifiquen.

Artículo Tercero.- Si se da por terminado el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal mencionado en el artículo que antecede, entrarán en vigor nuevamente desde el día siguiente al en que surta sus efectos la terminación de dicho Convenio, los impuestos sobre ingresos mercantiles, sobre expendio de bebidas alcohólicas, sobre compraventa o permuta de ganado, sobre venta de gasolina y demás derivados del petróleo y sobre ganado y aves que se sacrifiquen.

Artículo Cuarto.- Durante el año 2014, y mientras permanezca en vigor la Coordinación en Materia Federal de Derechos entre la Federación y el Estado de Nuevo León a que se contrae la Declaratoria emitida por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 04 de octubre de 1994, en los términos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, se suspende la vigencia de los derechos contenidos en los Artículos 267; 268; 275 bis, fracción II y 277, fracciones III, IV, VIII y IX de la Ley de Hacienda del Estado.

Artículo Quinto.- Si se da por terminada la Coordinación en Materia Federal de Derechos, entre la Federación y el Estado de Nuevo León a que se refiere el transitorio que antecede, entrarán en vigor nuevamente desde el día siguiente al en que surta sus efectos la terminación de la citada Coordinación, los derechos contenidos en los Artículos 267; 268; 275 bis, fracción II, y 277, fracciones III, IV, VIII y IX de la Ley de Hacienda del Estado.

## **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

### **PRESIDENTE:**

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA



**VICEPRESIDENTE:**

**SECRETARIO:**

DIP. EDGAR ROMO GARCÍA

DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. FRANCISCO REYNALDO  
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO  
RODRÍGUEZ

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ  
GUTIÉRREZ

DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS  
BALDERAS

DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. CARLOS BARONA MORALES

DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTRO